

## **“MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD”**

El paquete de medidas intenta responder a las recomendaciones específicas por país adoptadas por el pasado Consejo Europeo del 28 y 29 de junio, semejantes a las realizadas para otros Estados miembros.

### Medidas referentes al conjunto de las Administraciones Públicas:

- Eliminación de la paga extraordinaria de Navidad de los empleados públicos, reducción del número de días de libre disposición; se facilita la movilidad laboral; y se asimila el tratamiento de la incapacidad laboral temporal a la del resto de trabajadores.
- Segunda fase de eliminación de las empresas públicas y fundaciones.
- Se reduce el gasto en los Ministerios para este año en 600 millones adicionales.

### Medidas referentes a la Administración Local:

- Se delimitarán las competencias de los Ayuntamientos.
- Se reforzará el papel de las Diputaciones Provinciales como gestoras de servicios.
- Se reducirá en un 30% el número de concejales.
- Se homogeneizarán las retribuciones de los concejales y alcaldes en función de las características del municipio.
- Se establecerá un interventor en cada ayuntamiento que pertenezca a un cuerpo administrativo nacional.
- Se eliminarán empresas públicas locales.

### Impuesto sobre la renta de las personas físicas:

- Deducción por adquisición de vivienda habitual: Se elimina el derecho a la compensación fiscal en dicha deducción, para las viviendas adquiridas con posterioridad al 20 de enero de 2006.
- Porcentajes de retención e ingreso a cuenta: Para rendimientos derivados de determinadas actividades económicas establecidas reglamentariamente, el porcentaje se eleva del 15% al 19% (9% en los tres primeros ejercicios de actividad).

### Impuesto de Sociedades:

- Compensación de Bases Imponibles Negativas: Se reduce nuevamente el porcentaje de Bases Imponibles Negativas susceptibles de compensación.

- Deducción por Fondo de Comercio: La deducibilidad del fondo de comercio, limitada transitoriamente al 1%, no se aplicará a las Entidades de Reducida Dimensión.
- Deducción del inmovilizado intangible: Disminuye transitoriamente el porcentaje de deducción por pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible al 2% anual (frente al habitual 10%). No se aplicará a Entidades de Reducida Dimensión.
- Pagos fraccionados: inclusión de rentas en el cálculo: Se integrará en la base imponible del periodo al que corresponda el pago fraccionado el 25% del importe de los dividendos y las rentas devengadas en el mismo.
- Pagos fraccionados: porcentajes de cálculo: Para las entidades con importe neto de cifra de negocios, el importe de pagos fraccionados se incrementa en un 5% respecto a lo establecido anteriormente.
- Pagos fraccionados: Importe mínimo de los pagos fraccionados: Se eleva el importe mínimo del pago fraccionado al 12% (frente al 8% anterior). El importe mínimo se eleva al 6% (frente al 4% anterior) para las entidades en las que al menos el 85% de sus rentas estén exentas por doble imposición.
- Deducibilidad de gastos financieros netos: periodo impositivo inferior a un año: Matiza el límite aplicable en los casos en los que el periodo impositivo sea inferior a un año, haciéndolo proporcional a la duración del mismo.
- Deducibilidad de gastos financieros netos: Supuestos excluidos del régimen: a) Entidades de crédito y aseguradoras (con especialidades). b) Supuestos en que se extinga la entidad (con especialidades).
- Gravamen especial a dividendos y rentas de fuente extranjera: Se incluye un régimen especial a estos dividendos y rentas, de forma equivalente al ya establecido en la Disposición Adicional Quinta del TRLIS.

#### Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Tipos impositivos:
  - Se eleva el tipo impositivo general del 18% al 21%.
  - Se eleva el tipo impositivo reducido del 8% al 10%.
  - Se traspasan determinadas operaciones del tipo reducido al tipo general, lo que supone para estas un incremento de 13 puntos porcentuales.
- Se pasan algunas operaciones del tipo reducido al tipo general.
- Régimen de deducciones y bonificaciones en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca: Se incrementan los porcentajes de compensación a tanto alzado al 12% y 10,5%.

- Tipos aplicables al Régimen Especial de Recargo de Equivalencia:
  - Tipo general: 5,2%.
  - Tipo reducido: 1,4%.
  - Tipo súper-reducido: 0,50%.
  - Labores del tabaco: 1,75%.

Impuestos especiales de fabricación labores del tabaco: Se incrementan los tipos impositivos aplicables a las labores del tabaco.

Situación transitoria de tesorería: 20%: Se establece en el 20% de la deuda, el recargo en el caso de retraso en el abono de las cuotas a la Seguridad Social, con independencia del tiempo de retraso en el pago.

Seguridad Social:

- Se asimila el tratamiento de los rendimientos del trabajo a efectos de cotización a la Seguridad Social con el que se les otorga en la tributación del IRPF.
- Se suprimen todas las bonificaciones a la contratación a excepción de las correspondientes a contratos para la formación y aprendizaje y sus conversiones en indefinidos, a contratos indefinidos de apoyo a emprendedores, contratación de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, personas en situación de exclusión social y la transformación en indefinidos de los contratos correspondientes a estos colectivos, la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos y la cotización por los trabajadores sustituidos en descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.
- Se establece un nuevo tratamiento en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

FOGASA:

- Las cantidades que abona el FOGASA se limitan a:
  - El caso de salarios pendientes de pago –incluidos salarios de tramitación– se pasa de 150 a 120 días de salario, el máximo que abona el Fondo, con un salario diario que se reduce del triple al duplo del SMI diario, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
  - En las indemnizaciones por despido o extinción de contratos temporales el salario diario base de cálculo de las mismas se reduce del triple al duplo del SMI, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

#### Desempleo:

- Rebaja de la prestación por desempleo del 60% al 50% de la base reguladora a partir del séptimo mes de percepción de la prestación, para los nuevos beneficiarios.
- Se elimina que durante la percepción de la prestación por desempleo, la aportación del trabajador a la Seguridad Social se redujera en un 35%, que era abonado por la entidad gestora.
- Se elimina el subsidio especial para mayores de 45 años.
- El subsidio para mayores de 52 años pasa a ser para mayores de 55 años.
- Se establece un mayor seguimiento de los incumplimientos por parte de los beneficiarios de prestaciones por desempleo, con medidas de suspensión cautelar del abono de prestaciones.

Autónomos: Se eleva el porcentaje de retención de los rendimientos de actividades profesionales hasta el 21%.

Dependencia: Se establece una nueva estructura de clasificación de la situación de dependencia

Supresión de bonificaciones relacionadas con la actividad investigadora: Concretamente, en el apartado relativo a las disposiciones en materia de empleo y Seguridad Social.

#### Horarios Comerciales:

El RDL 20/12 liberaliza horarios comerciales, ampliándose el horario máximo de apertura comercial en días laborables de 72 horas semanales a 90 horas. Se establece en 16 días, el número mínimo de domingos y festivos que los establecimientos podrán abrir. Las Comunidades Autónomas podrán reducir o aumentar dicha cifra (16 días) sin que en ningún caso pueda ser menor de 10 días.

Igualmente, se establece un régimen especial de horarios para zonas de gran afluencia turística. También se liberalizan los periodos de rebajas, ya que podrán tener lugar en aquellos periodos de mayor interés comercial, según criterio del comerciante.

#### Internacionalización:

- Se permite la venta de parte del capital de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), aunque garantizando que el control de dicha sociedad corresponderá a la Administración General del Estado.

- Se refuerza el apoyo a las operaciones de financiación a la internacionalización de las empresas dotando de mayor liquidez a la financiación concedida para la exportación

Infraestructuras, transporte y vivienda:

- **Ámbito aeroportuario:** Se modifica la actualización de las prestaciones públicas patrimoniales percibidas por AENA Aeropuertos.
- **Ámbito de los transportes:** Se deroga el Real Decreto-ley 6/1999.
- **Ámbito sector de la vivienda:** Se suprimen la subvención de préstamos para vivienda protegida y se reduce en un 30% la ayuda en concepto de Renta Básica de Emancipación de los jóvenes.

26/07/2012